Poder Judicial

Nº 54 /2015

ADENDA DEL CONTRATO Nº 17/2015, CONTRATACIÓN DIRECTA PAC Nº 48/2014 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS – AD REFERÉNDUM", SUSCRITO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA COMERCIAL SAN MIGUEL – ID Nº 275.593.-

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. ANTONIO FRETES,** nombrado al cargo por Acordada Nº 949 de fecha 17 de febrero de 2.015, denominado en adelante **LA CONTRATANTE** y la firma **COMERCIAL SAN MIGUEL de Felix Alberto Díaz Cardozo, RUC. Nº 759683-9**, domiciliada en Marcos Riera Nº 444 Fdo. De la Mora, perteneciente al señor **FÉLIX ALBERTO DIAZ CARDOZO**, con **C.I.N° 759.683**, denominada **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en firmar la presente Adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA.

La presente **ADENDA** tiene por objeto la **RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 5.2** del Contrato N° 17/2015, suscrito con la firma **COMERCIAL SAN MIGUEL de Felix Alberto Díaz Cardozo,** en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 48/2014 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS – AD REFERÉNDUM" – ID N° 275.593,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5531 de fecha de 03 de febrero de 2.015, y la Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia N° 405 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del cual se autoriza la rectificación del Contrato de referencia.

CLAUSULA SEGUNDA: RECTIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 5.2 CONTRATO N° 17/2015.

La rectificación de la clausula 5.2 del contrato n° 17/2015, detalle del Lote N° 03 – Herramientas para la D.R.A., específicamente el ítem N° 31, quedando la redacción del ítem de la siguiente manera:

31	27112117-001	Pinza pico de loro	Pinza pico de loro abertura múltiple de canal 250MM material acero cromo vanadio	PROFIELD	CHINO	Unidad	Unidad	2	62.978	125.956

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 5531 de fecha 03 de febrero de 2015 por la cual la Corte Suprema de Justicia ha resuelto adjudicar el llamado de referencia.

b) El texto del Contrato Nº 17/2015, y toda la documentación que hace referencia al Contrato original.

c) La Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia N° 405 de fecha 17 de abril de 2015, por medio del cual se autoriza la rectificación de la clausula 5.2 del Contrato N° 17/2.015.

d) El texto de la presente **ADENDA**.

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

"Comercial San Miguel"
DE FELIX ALBERTO DIAZ CARDOZO
Ferretería - Bazar - Pinturas - Electricidad
Librería - Ramos Generales

CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES.

Queda establecido, que las demás condiciones generales del Contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda del Contrato Nº 17/2015, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de abril del año dos mil quince.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Prof. Dr. Antonio Fretes
Presidente
Corte Suprema de Justicia

EL CONTRATISTA: COMERCIAL SAN MIGUEL de Félix Alberto Díaz Cardozo

FÉLIX ALBERTO DIAZ CARDOZO
Comercial San Miguel
FELIX ALBERTO DIAZ CARDOZO
Ferretería - Bazar - Pinturas - Electricidad
Librería - Ramos Generales